



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0100

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día trece de mayo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0100**, por \_\_\_\_\_, quien actúa como apoderada de \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, de los ejercicios de 2001 al 2012; y Declaraciones de IVA, de los periodos de enero a diciembre del 2001 al 2012”.

## CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita,



verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día trece de mayo del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0100**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha dieciséis de mayo del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de las Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, de los ejercicios de 2001 al 2012; y de IVA, de los períodos tributarios de enero a diciembre de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; de los períodos tributarios de enero a junio, septiembre y noviembre de 2006; y los períodos tributarios de abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2007.

Cabe aclarar, que las Declaraciones de IVA, de los períodos tributarios de julio, agosto, octubre y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre de 2007, no han sido presentadas por el contribuyente, lo cual se ha verificado en los registros de esta Administración Tributaria.

- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que habiendo comprobado esta Oficina por medio de Poder General Administrativo y Judicial, por medio del cual el señor **faculta a**

**para que, en su nombre y representación, solicite las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.**



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar copias certificadas de las Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, de los ejercicios de 2001 al 2012; y de IVA, de los períodos tributarios de enero a diciembre de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y de enero a junio, septiembre y noviembre de 2006; y períodos tributarios de abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2007.

Cabe aclarar, que las Declaraciones de IVA, de los períodos tributarios de julio, agosto, octubre y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, julio, septiembre y diciembre de 2007, no han sido presentadas por el contribuyente, lo cual se ha verificado en los registros de esta Administración Tributaria.

Declaraciones que han sido presentadas por el contribuyente previa cancelación del costo de reproducción. Es importante mencionar, que para la entrega de las declaraciones solicitadas, puede presentarse a partir del día veintitrés de mayo del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 182 copias, ordenando el ingreso de **CUATRO DÓLARES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$4.53)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

III) NOTIFIQUESE la presente resolución.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos